

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE BIKESHOW SPORT EVENTS SLU. PARA LA DÉCIMA EDICIÓN DE LA FERIA-MERCADO “SEA OTTER EUROPE / COSTA BRAVA – GIRONA 2026 ”

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Gemma Geis Carreras, concejala de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de fecha 07 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistida por el Secretario General, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el Sr. Albert Balcells Padulles, en nombre y representación de Bikeshow Sport Eventos SLU., con CIF B55283329, en virtud de la escritura con número de protocolo 2502 extendida por la notaria Silvia Martínez Carnicero en fecha 20 de septiembre de 2022.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña es competencia propia de los municipios la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, ocupación del ocio, actividades e instalaciones culturales.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar, impulsar y apoyar la celebración de la feria-mercado “ Sea Otter Europe / Costa Brava – Girona”, como evento de relevancia estratégica para el municipio, dado que se trata de una iniciativa que contribuye de forma notable a la proyección turística de la ciudad, al fortalecimiento del tejido empresarial y comercial local y al posicionamiento de Girona como polo de referencia del sector de la bicicleta, tanto a nivel estatal como internacional.

Asimismo, la feria-mercado “ Sea Otter Europe / Costa Brava – Girona” comporta un impacto positivo relevante en la atracción de visitantes, la generación de actividad económica, la ocupación vinculada al sector servicios y el retorno mediático para la ciudad, circunstancias que fundamentan la existencia de un claro interés público al asegurar su celebración.

Que, en este contexto, el otorgamiento de la subvención nominativa se orienta a asegurar la viabilidad y el desarrollo de un proyecto considerado de interés general, alineado con las políticas municipales de promoción económica, turismo y de apoyo al

sector de la bicicleta, contribuyendo de forma directa a la consecución de los objetivos estratégicos definidas por el municipio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Gerona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de Bikeshow Sport Events SLU destinada a impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección exterior de la ciudad de Girona a través del apoyo a la feria-mercado “ Sea Otter Europe / Costa Brava - Gerona”.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que de acuerdo con la memoria firmada en fecha 4 de marzo de 2026 por la Alcaldía de este Ayuntamiento e incorporada en el expediente núm. 2026011822, la cual concluye que, atendiendo al principio de planificación en la actuación administrativa y por una cuestión de prudencia jurídica, este año 2026 se optará por tramitar las subvenciones directas nominativas y no nominativas de carácter recurrente en los términos que se han previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Girona para el ejercicio 2026 y al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Girona para el periodo 2024-2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de Bikeshow Sport Events SLU destinada a la realización de la feria-mercado “ Sea Otter Europe / Costa Brava - Gerona 2026”, del 17 al 20 de septiembre de 2026.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es Bikeshow Sport Eventos SLU., con CIF B55283329.

Tercero . Compromisos de Bikeshow Sport Events SLU

Bikeshow Sport Events SLU se compromete a:

- 1- Establecer la ciudad de Girona como sede de la feria-mercado “Sea Otter Europe Costa Brava – Gerona”, del 17 al 20 de septiembre de 2026.
- 2- Realizar la iniciativa "Los barrios pedalean" de la mano del clúster Girona, Innovación, Salud y Ciclismo para acercar el ciclismo y la salud a la ciudadanía. La actividad se llevará a cabo en un espacio céntrico que permita la interacción con los distintos barrios de la ciudad. Las actividades que deben llevarse a cabo:
 - Suministro y montaje de un circuito de resaltes.
 - Organizar una salida social en bicicleta.
 - Exposición de bicicletas urbanas.
 - Montaje general del espacio de la actividad:
 - o Propuesta de distribución del espacio de las distintas actividades en colaboración de los técnicos del Ayuntamiento.
 - o Disposición física de vallas y montaje de carpas.
 - o Coordinación de todas las actividades propuestas durante el día del evento: talleres de mecánica de bicicletas, paseos en tandems y triciclos, exposición y prueba de bicicletas urbanas, punto de información de la Girocleta, salida social ciclista y circuito de educación vial del Servicio Catalán de Tráfico.

La fecha y acciones concretas a desarrollar se concretarán con la empresa más adelante.

- 3- Ceder, en caso necesario, un stand en el recinto la feria al clúster Girona, Innovación, Salud y Ciclismo (GISC).
- 4- Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 5- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6- Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular, en los artículos 14 y 15 y en el resto de normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

- 7- Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- 8- Cumplir con lo dispuesto en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales.
- 9- Comunicar al Ayuntamiento mediante declaración responsable la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000,00 €, dado que la subvención total concedida a la empresa supera este importe.
- 10- Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el presente convenio.
- 11- Difundir la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 12- Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 13- Presentar la programación y el presupuesto definitivos de la actividad antes de su presentación pública.
- 14- Llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales de la feria-mercado “Sea Otter Europe / Costa Brava - Girona 2026”, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por Bikeshow Sport Eventos SLU. asumiendo sus costes, haciéndose cargo de:
 - a) Dotar el evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
 - b) Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
 - c) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados y que son de su titularidad, aportando cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.
 - d) Disponer de la autorización del Servicio de Deportes Municipales para llevar a cabo el conjunto de carreras previstas en el programa, y el cumplimiento de toda la normativa aplicable al efecto.
 - e) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- f) Responsabilizarse de la restauración del espacio después del evento.
- 15- Enviar un comunicado a los vecinos más cercanos a la zona donde se celebra la feria-mercado para informarles de los días en los que se llevará a cabo el evento y de las afectaciones que habrá en la zona.
- 16- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 17- Disponer de un plan de autoprotección, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 18- Por subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, la persona física y jurídica con ánimo de lucro, beneficiaría de la subvención, deberá acreditar, en el momento de formalizar la solicitud de subvención, el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 19- En relación al uso de la lengua catalana, Bikeshow Sport Eventos SLU. se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de noventa mil euros (90.000,00 €) que se corresponde con un 16,36% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 2026 310 34100 48105: BIKESHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Deportes): Veinticinco mil euros (25.000,00 €) (RC 220260011133)
- 2026 201 43110 48002 : BIKESHOW SPORT EVENTS SL - SEA OTTER (Promoción Económica): sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) (RC 220260011163)

El pago de la subvención se hará efectivo con pago fraccionado condicionado y de la siguiente manera:

- El 80% en la firma del convenio, setenta y dos mil euros (72.000,00 €).
- El 20% restante, dieciocho mil euros (18.000,00 €) previa justificación del gasto realizado en el marco de la actividad objeto de este convenio.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Bikeshow Sport Eventos SLU. debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse del 17 al 20 de septiembre de 2026 .

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Bikeshow Sport Eventos SLU.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de diciembre de 2026, que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

6.3. Los gastos indirectos podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la Bikeshow Sport Eventos SLU beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo . Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto décimo .

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que Bikeshow Sport Events SLU acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. Bikeshow Sport Events SLU está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación debe efectuarse presentando una cuenta justificativa con un informe de auditor. El auditor de cuentas estará inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y será designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS. La revisión debe efectuarse con sujeción a lo que establece la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, o la norma que la sustituya.

En todo caso, la justificación también debe incluir:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.5 del RLGS, en el que conste:
 - a. Liquidación del presupuesto **2026** .
 - b. Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (550.000,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - c. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - f. Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a gastos subvencionables.
 - g. En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.
 - h. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Una memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente e incluirá el press clipping , el impacto mediático, una galería de imágenes y vídeos del evento, la recopilación de presencia de imagen del Ayuntamiento de Girona, el dossier de comunicación internacional, la ubicación de fotografías y vídeos en la web, el listado de entidades gerundenses exponiendo en la feria-mercado y el dossier de resultados final.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad. De acuerdo con el calendario de ejecución de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 22 de diciembre de 2026.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte Bikeshow Sport Events SLU y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido Bikeshow Sport Events SLU no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo .

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a Bikeshow Sport Eventos SLU de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Reducción del 5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Reducción del 5%
Incumplimiento de la restauración del espacio después del evento	Reducción del 5%
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, el pago de la subvención se realizará de forma fraccionada: un primer pago del 80% del importe concedido se efectuará en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante se abonará con posterioridad a la presentación, revisión y validación de la justificación de la subvención. Así pues, en caso de que, como resultado de las actuaciones de comprobación, se considere que las justificaciones presentadas son correctas, se procederá al abono del 20% restante de la subvención.

En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 20 de diciembre de 2026 .

Decimotercer. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real

decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026 , el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónicaCAS.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por Bikeshow Sport Events SLU

Gemma Geis y Carreras
Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de
Promoción Económica y Servicios
Jurídicos

Albert Balcells Padulles
Presidente

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez